CONTRATO DE SERVICIOS ELECTRONICO No. 375 DEL 2026, DERIVADO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 027 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE URIBIA Y LIVINGSTON DAVID FUENTES LOPEZ.

CONTRATO:	No. 375 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2026
OBJETO:	**PRESTAR EL SERVICIO DE FUMIGACION Y DESINFECCION DE INSECTOS RASTREROS Y VOLADORES, CONTROL DE ROEDORES, MURCIELAGOS, ASI COMO EL CONTROL DE VECTORES EN LAS INSTALACIONES DE 46 INSTITUCIONES, ESTABLECIMIENTOS O SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE URIBIA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**
CONTRATISTA:	LIVINGSTON DAVID FUENTES LOPEZ
C.C:	No. 72.166.116 expedida en Barranquilla
DIRECCION:	CR 3 10 23 - Barrio Arriba- Riohacha, La Guajira
CORREO:	livingstondavid19@hotmail.com
TELEFONO:	3013934333
VALOR:	CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000,oo) MCTE.
PLAZO:	UN (1) MES

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar al contrato de servicios Electrónico aprobado a través de la plataforma SECOP II las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato es la **PRESTAR EL SERVICIO DE FUMIGACION Y DESINFECCION DE INSECTOS RASTREROS Y VOLADORES, CONTROL DE ROEDORES, MURCIELAGOS, ASI COMO EL CONTROL DE VECTORES EN LAS INSTALACIONES DE 46 INSTITUCIONES, ESTABLECIMIENTOS O SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE URIBIA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA,** conforme a las condiciones, plazos y demás requisitos establecidos en los pliegos de condiciones y en la oferta presentada por el adjudicatario. **CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DE LOS TRABAJOS**: Los trabajos a ejecutar comprenden las actividades señaladas en los pliegos de condiciones y documentos anexos de la Selección abreviada de menor cuantía 026 del 2026. **CLAUSULA TERCERA: LUGAR DE EJECUCION.** En el Municipio de Uribia, **CLAUSULA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: 1. Los Pliegos de condiciones. 2. La Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 3. Las adendas modificatorias. 4. La Resolución de Adjudicación. 5. Certificado de Registro Presupuestal 5. Las actas y las comunicaciones que se crucen las partes firmantes en desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA. - VALOR**: El valor estimado del presente contrato es la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000,oo) MCTE**. PARAGRAFO I: Para efectos fiscales y liquidación de los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones departamentales y distritales el valor estimado del presente contrato es la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000,oo) MCTE**. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO** El contrato se realizará durante **UN (01) MES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única que se constituya. **CLÁUSULA SEPTIMA. - CONDICIONES DE LOS PRECIOS:** Los precios del contrato serán fijos y firmes y no estarán sujetos a reajuste durante la vigencia del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. - FORMA DE PAGO:** El MUNICIPIO pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato, mediante **UN ÚNICO PAG** a la finalización del servicio, previa presentación de informe de actividades adelantadas, informe a satisfacción del supervisor y previo el cumplimiento de los requisitos legales. El contratista deberá presentar un informe que contenga y describa las actividades realizadas, con las evidencias correspondientes y deberá atender de forma adicional los siguientes aspectos: **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Documentos Soporte. El Contratista deberá presentar a la cuenta de cobro y/o factura los siguientes documentos:

i. Informe de actividades con evidencias y soportes, tales como fotografías.
ii. Acta de recibo a satisfacción, firmada por el supervisor del contrato.

iii. Constancia de pagos a los aportes (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales) por parte del Contratista.

Los pagos se harán previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar. El Municipio pagará al Contratista hasta dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro por parte del Contratista, en la dependencia correspondiente, una vez recibida la factura a entera satisfacción, y se dé cumplimiento a los requerimientos contractuales y requisitos de ley. **PARÁGRAFO TERCERO.** Los gastos de entrega y/o desplazamiento que se causen por la ejecución del contrato, así como también las variaciones de precio si a ello hubiese lugar, deben estar incluidos dentro del valor total del contrato, por tanto, La Entidad no asume costos adicionales. **PARÁGRAFO CUARTO.** La Entidad no puede contraer con el Contratista obligación alguna respecto a salarios, prestaciones sociales y/o indemnizaciones de carácter laboral que correspondan al personal que vinculen a sus labores para dar cumplimiento al contrato. **PARAGRAFO QUINTO.** El pago se realizará en la entidad bancaria, cuenta de ahorros o corriente indicada por el contratista previa presentación de los documentos exigidos en el proceso contractual y estará sujeto a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **CLÁUSULA OCTAVA. -** OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: *El Contratista se obliga a:*

a. Contratar el personal y los equipos necesarios y ofertados en su propuesta para la ejecución de las labores requeridas.
b. El Contratista se Obliga a asumir todos los gastos que genere el Contrato que se pretende, tales como traslado y hospedaje de su personal de llegar a ser necesario.
c. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por la entidad municipal.
d. Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor del Municipio, el pago de los derechos de publicación del contrato.
e. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad,
f. Responder por escrito las observaciones y salvedades que el supervisor haga respecto de la ejecución del contrato.
g. Asistir a las reuniones a las que lo cite el supervisor del contrato.
h. Presentar las cuentas de cobro parciales del valor del contrato, anexando informe de actividades acorde al plan de acción y demás actividades inherentes con todos sus soportes y documentos necesarios para ello.
i. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato
j. Cumplir el objeto del contrato en la forma técnica indicada por el Municipio en este documento.
k. Cumplir con las obligaciones del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales a que haya lugar.
l. Cumplir todas las órdenes y atender las sugerencias propuestas por la supervisión.
m. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto de la contratación.
n. Responder por los bienes que se pongan a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado.
o. Cumplir con el objeto contratado, en el término establecido.
p. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Alcaldía.
q. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
r. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.
s. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
t. Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos.
u. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
v. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.
w. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene.
x. Acoger las directrices definidas por el área competente de la Alcaldía, para el personal de perfil social del Contratista, si lo llegare a requerir.
y. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.

z. *Las demás que por ley o contrato le correspondan.*

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

La ejecución completa de esta actividad implica la ejecución de las tareas que se relacionan a continuación:

1. *El contratista deberá prestar el servicio de fumigación, control de plagas, desinfección y saneamiento de ambientes los cuales deberán incluir el suministro de insumos, elementos, herramientas y materiales.*

2. *Elaborar el plan de fumigación, control de plagas, desinfección y saneamiento de ambientes: Debe indicar Determinar la fecha y hora exactas en que se va a realizar el tratamiento. Informar el producto a utilizar y la garantía de la aplicación.*

3. *Prestar el servicio de horario extendido, nocturno o festivo o cuando se presente la necesidad*

4. *Emplear productos licenciados por las autoridades sanitarias, garantizando no ofrecer peligro alguno para la salud humana y el medio ambiente.*

5. *Entregar al supervisor del contrato los informes mensuales y que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada.*

6. *Los servicios de fumigación y desratización se prestarán en todas las áreas exteriores e interiores*

7. *Inspeccionar, controlar, colocar y revisar cuidadosamente las zonas infestadas, para conocer donde anidan, transitan y se alimentan las diferentes plagas, insectos, roedores y demás para lograr un mejor control.*

8. *Eliminar fuentes que puedan transformarse en alimentación de roedores y murciélagos, tapar agujeros o alcantarillas que puedan ser tránsito o nido de roedores.*

9. *Contar con los antídotos necesarios ante cualquier eventualidad propia de la labor adelantada.*

10. *Garantizar que todos los productos químicos a utilizar sean amigables con la protección al medio ambiente, es decir productos biodegradables y que éstos no representen un riesgo para el personal.*

11. *Señalizar y advertir de los peligros al momento de las fumigaciones, coordinando con el supervisor la fecha y hora de la operación.*

12. *Disponer de los equipos, uniformes y demás elementos necesarios para la protección, de los operarios que desarrollen el servicio, quienes deberán cumplir con los requisitos legales en cuanto a seguridad social, salud ocupacional y seguridad industrial.*

13. *Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr el total cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.*

14. *El contratista deberá presentar los permisos y autorizaciones para la aplicación de plaguicidas y de sustancias químicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 09 de 1979; así como protocolos de aplicación y la certificación de eliminación ambiental de envases y residuos generados.*

15. *En la aplicación de productos químicos y plaguicidas deberán adoptarse todas las medidas adecuadas a fin de evitar riesgos para la salud de las personas empleadas en esa actividad y de los ocupantes de las áreas o espacios tratados, así como la contaminación de productos de consumo humano o del ambiente en general, de acuerdo con la reglamentación ambiental y de Salud.*

16. *El área a tratar debe estar en condiciones de aseo, para que el insecticida se fije mejor en las superficies y actué de una manera más efectiva y prolongada.*

17. *Recoger al máximo o en lo posible dentro de los respectivos cajones, estantes o en bolsas plásticas los elementos de oficina (Calculadora, cosedoras, perforadoras, documentos, etc.), que se encuentren sobre los escritorios y que se puedan contaminar o deteriorar con la acción de la fumigación.*

18. *Tapar con forros, las computadoras, impresoras, escáneres o fax, etc.*

19. *No permitir el ingreso o presencia de personal ajenas al equipo fumigador en las áreas a tratar.*

20. *Se debe esperar como un mínimo de cinco (5) horas después de la aplicación de los químicos, para que vuelvan a ingresar o transitar personas por el área tratada sin ningún riesgo de intoxicación.*

21. *Tratar en lo máximo de no lavar las áreas tratadas, en un periodo mínimo de Quince (15) días, ya que esto eliminaría el efecto residual de los insecticidas en las superficies tratadas.*

22. *Utilizar insecticidas eficaces y de amplio efecto residual, pero que sean inocuos al ser humano, y que no afecten las características organolépticas de productos y áreas fumigadas.*

23. *Utilizar elementos de protección personal y materiales de uso, como: Mascarillas para Gas, Tapa Boca para polvos, Botas de seguridad, Overoles de Seguridad, Gafas Protectoras, Guantes de seguridad de caucho, Casco Protector,*
Brochas y rodillos, Espátulas y palas, Bolsas Plásticas, Bombas Aspersores, Bomba a Motor.

24. *Realizar la fumigación de todas las instalaciones.*

CLÁUSULA NOVENA- DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA declara que conoce el sitio y la labor a ejecutar, objeto del presente contrato; por lo tanto manifiesta que ha calculado todos los riesgos y demoras que pudieran surgir en desarrollo del objeto del presente contrato, lo que ha reflejado en el valor ofertado en su propuesta. **PARÁGRAFO**: Como consecuencia de lo anterior, EL CONTRATISTA garantiza que tiene experiencia y está plenamente capacitado y calificado para ejecutar los trabajos objeto del presente contrato, a plena satisfacción de EL MUNICIPIO, de conformidad con los términos pactados. **CLAUSULA DECIMA: CANTIDADES y PRECIOS DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA declara expresamente, que para proponer todos los precios e información entregada en los formularios de Cantidades y Precios de su Propuesta, tuvo en cuenta todas las condiciones bajo las cuales se ejecutarán los trabajos, suministros y servicios y por tanto en tales formularios incluyó todos los costos directos e indirectos, impuestos, seguros, e imprevistos normales en este tipo de trabajos y su propia utilidad. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** EL MUNICIPIO se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: 1. Cumplir con todas las previsiones necesarias para la iniciación de los trabajos y para que su ejecución prosiga sin interrupciones. 2. Pagar el valor de la misma, dentro de los plazos y porcentajes acordados. 3. Las demás a que haya lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - CESIÓN y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcialmente los trabajos objeto del presente contrato, ni prestarlos a través de un tercero, sea cual fuera la figura jurídica que utilice, sin la previa autorización por escrito del MUNICIPIO. La autorización que en este sentido del MUNICIPIO a EL CONTRATISTA, no lo exime, de ninguna de las obligaciones adquiridas por medio del presente contrato. **PARÁGRAFO** 1: En caso de subcontratación EL CONTRATISTA será responsable por los servicios realizados por el subcontratista y no se creará relación contractual entre el MUNICIPIO y el subcontratista. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA declara que obra como contratista independiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, y no como empleado, agente o representante del MUNICIPIO, por lo tanto, dispondrá de autonomía profesional, técnica y administrativa para la ejecución de las actividades derivadas del presente contrato, con sujeción a los términos y condiciones aquí establecidas, y no tendrá facultad de hacer ninguna declaración, representación o compromiso de ninguna especie, ni de tomar ninguna acción que pueda ser obligatoria para EL MUNICIPIO sin su autorización previa y escrita. Las actividades desarrolladas por EL CONTRATISTA son ajenas a las que forman parte del giro ordinario de las desarrolladas por EL MUNICIPIO, lo que la excluye de toda solidaridad por el pago de acreencias laborales, tales como salarios y prestaciones sociales que puedan causarse a favor de EL CONTRATISTA o su personal. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Por lo indicado anteriormente, el personal que EL CONTRATISTA utilice en el desarrollo del presente contrato, tendrá el carácter de trabajadores de EL CONTRATISTA, y serán de su cargo exclusivo el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes patronales y demás emolumentos que se causen, así como la solución inmediata de todos los conflictos

de carácter laboral que surjan con: motivo del presente contrato. **CLASULA DECIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA responderá civil y extracontractualmente por todo daño derivado de la ejecución del contrato frente a terceros y frente a EL MUNICIPIO. En consecuencia, responderá por los daños ocasionados por él, en la vida tanto su personal como de terceros y por los daños que se ocasionen en los bienes de propiedad o uso de terceros. Si se presentare un reclamo o demanda contra EL CONTRATISTA por motivos que sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, esté deberá por su cuenta hacer las negociaciones necesarias para resolver el reclamo o atender la demanda. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Este contrato se liquidará de común acuerdo por las partes a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la vigencia del presente contrato. En el acta de liquidación se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Igualmente se harán constar los acuerdos y conciliaciones a que lleguen las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si el CONTRATISTA no suscribe la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma la liquidación se hará en forma directa y unilateral por EL MUNICIPIO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en la Ley 1434 del 2011. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - MULTAS:** En caso de mora en la iniciación del contrato incumplimiento parcial del mismo, o de atraso en los trabajos con la consiguiente demora en la entrega de los trabajos por causas imputables EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá imponer multas a EL CONTRATISTA equivalentes al UNO POR MIL del valor fiscal del contrato por cada día de atraso. El monto total de estas no podrá exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. En tal evento EL MUNICIPIO podrá dar por terminado el contrato y podrá hacer efectivo el pago de las multas descontándolas de cualquier cantidad que adeude a EL CONTRATISTA sin necesidad de intervención judicial. Siempre que se den los presupuestos de la caducidad, previstos en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- PENAL PECUNIARIA**: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria a EL MUNICIPIO el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento con base en el presente contrato, o se podrá hacer efectivo por parte del MUNICIPIO el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única otorgada por EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - ADVERTENCIAS ESCRITAS**: En caso de incumplimiento total o parcial del presente contrato, EL MUNICIPIO podrá hacer advertencias escritas a EL CONTRATISTA con el fin de que cumpla con lo pactado en el presente contrato. Dichas reclamaciones servirán como prueba de dichos incumplimientos y como fundamento para la imposición de multas y/o para la terminación del contrato por incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD:** LAS PARTES se obligan a mantener la debida reserva, a no divulgar, ni hacer uso para terceros o con fines diferentes al objeto del presente contrato, de cualquier información de carácter técnico, financiero, jurídico o comercial que obtengan por razón del presente contrato o de la ejecución del objeto del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA.-** De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 del 2007, y el Decreto Reglamentario 1510 del 2013–compilado por el Decreto 1082 de 2015-, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, esta dependencia considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía por ello EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 111 del Decreto 1510 del 2013–compilado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015-, que comprenda o cobije los siguientes eventos o riesgos:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más seis (6) meses	Por el 10% del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por el 5% del valor del contrato
Calidad de los Servicios	Por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más seis (6) meses	Por el 10% del valor del contrato

Parágrafo 1. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías ó sus prórrogas, el Municipio de

URIBIA dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por éste hecho la misma deba reconocer ó pagar indemnización alguna, quedando a salvo las acciones judiciales que deba emprender El Municipio de URIBIA, para obtener el resarcimiento de los perjuicios que ésta renuncia le acarree. En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La aseguradora responderá al Municipio por el pago de todas las sumas que sean exigibles AL CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. La garantía deberá ser expedida en la misma moneda del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SALUD OCUPACIONAL, RIESGOS PROFESIONALES Y PENSIONES**: EL CONTRATISTA se obliga a afiliar a sus empleados a una Entidad Promotora de Salud (EPS), a una Administradora de Riesgos Profesionales (ARP), a una Administradora de Fondo de Pensiones (AFP) y a una Caja de Compensación Familiar, de conformidad con la ley. EL CONTRATISTA deberá, además, dar cumplimiento a la legislación vigente en materia laboral, como el Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 789 de 2002; las normas sobre Salud Ocupacional como son, entre otras, la Ley 9 de 1979, la Ley 100 de 1993, la Resolución 1016 de 1989, y el Decreto 1295 de 1994 y todas las normas que las reglamenten o sustituyan. **PARÁGRAFO** 1: Adicionalmente, EL CONTRATISTA se obliga a suministrar, en cualquier momento que EL MUNICIPIO lo requiera, los documentos que soporten el cumplimiento de lo establecido en esta cláusula. PARÁGRAFO 11: El incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones descritas en esta cláusula dará lugar a la aplicación de multas por parte del MUNICIPIO. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: MEDIDAS DE SEGURIDAD**: EL CONTRATISTA estará obligado a velar y tener especial cuidado por la higiene y seguridad física de su personal y del público directa e indirectamente afectado. Correrá por su cuenta y riesgo cualquier accidente ocurrido a sus trabajadores dentro y fuera del sitio de trabajo. Además, deberá exigir de sus empleados el cumplimiento de las normas y prácticas de seguridad y deberá proporcionar el uso de uniformes, cascos, carnetización o cualquier otro elemento de seguridad que se requiera para la realización de los trabajos. Todos los trabajos serán efectuados conservando y cumpliendo todas las disposiciones de higiene y seguridad emanadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Colombia y que EL CONTRATISTA deberá conocer íntegramente. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN**. La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida será ejercida por el (la) secretario(a) de Educación Municipal o por el funcionario que este (a) designe por escrito. No se estima para el contrato que se derive del presente proceso de selección la contratación de una interventoría externa. En todo caso, el Supervisor responderá por el recibo a satisfacción de los servicios objeto de este contrato. El Supervisor no podrá exonerar al CONTRATISTA de la ejecución de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Son funciones principales del Supervisor: a) Hacer el seguimiento del contrato; b) Verificar incumplimiento por parte del contratista de algunas de sus obligaciones; c) Proyectar el acta de liquidación del contrato; d) Exigir al contratista la constancia de haber efectuado el pago al sistema general de seguridad social en salud y pensiones. En cumplimiento de esta obligación está autorizado por la ley para establecer la correcta relación entre el monto pagado y las sumas que debieron haber sido cotizadas por el contratista. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA**. - **INTERPRETACION, MODIFICACION y TERMINACION UNILATERALES**. Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 Y 17 de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA**. -**SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: La presente contratación se financia con recursos provenientes del Presupuesto de rentas y gastos del municipio de URIBIA. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contenidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**: Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, conforme lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993, o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5° de la Ley 80 de 1.993 . En caso de que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaración de caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA.- GASTOS**

A CARGO DEL CONTRATISTA: Todos gastos por concepto de garantías, impuestos, o cualquier otro tributo que demande el perfeccionamiento del presente contrato, así como los que puedan derivarse de la celebración y ejecución del objeto del presente contrato, vigentes al momento de su suscripción tales como impuestos, tasas, o contribuciones, del orden nacional, departamental o municipal, así como los aportes parafiscales legalmente obligatorios, serán asumidos por El CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. - ADMINISTRACIÓN:** La administración del presente contrato estará a cargo del funcionario que sea designado por EL MUNICIPIO y quién lo representará para velar por la adecuada y correcta ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA**. - **AUTORIZACIÓN:** EL CONTRATISTA autoriza a EL MUNICIPIO, para que los saldos a su favor, descuente las sumas correspondientes cuando no efectúe oportunamente el pago de cualquiera de sus obligaciones laborales o parafiscales en relación n los trabajadores que emplee en la ejecución del objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO**: EL CONTRATISTA girará directamente a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y de aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, las sumas descontadas, relacionadas con los aspectos respectivos, dándole prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos para la solución de las controversias contractuales surgidas en el desarrollo del presente contrato. En caso de no llegar a acuerdo alguno, las partes acudirán directamente ante el Juez natural competente para dirimir la controversia originada. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA- LEGISLACION APLICABLE**. Además de lo estipulado en la ley 80 de 1. 993, 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, se aplicará la legislación para este tipo de trabajos. **CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener al municipio indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del primero de los mencionados. **CLÁUSULA TRIGESIMA CUARTA: REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. - EL MUNICIPIO DE URIBIA reservará del Presupuesto, la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000,oo) MCTE** con destino al presente contrato para ser pagados al CONTRATISTA con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 178 del 20 de mayo del 2026. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Los Pagos a que se compromete EL MUNICIPIO DE URIBIA en razón del presente contrato, se supeditan al Programa Anual de Caja y sus modificaciones. **CLÁUSULA VIGESIMA: NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS**. Solo en caso de indisponibilidad del SECOP II El CONTRATISTA acepta ser notificado ó comunicado a través del correo electrónico livingstondavid19@hotmail.com de cualquier acto administrativo o comunicación que se emita por la administración municipal. En el evento de cancelar o activar otro correo electrónico, el CONTRATISTA asume la responsabilidad de oficiar la nueva dirección a la administración municipal. En caso contrario, se seguirá teniendo la inicialmente reportada. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico – Portal SECOP II – www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. Y para la ejecución se requiere: La obtención del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de la garantía única que se constituya y firma del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DECLARACIONES.** Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son responsables. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

En constancia se firma, a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2026.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA NI FIRMA. De acuerdo con el artículo 7 de la ley 527 de 1999, reglamentado por el decreto 2364 de 2012 y Decreto 1074 del 2015 artículo 2.2.2.47.5 respecto del "Contrato electrónico, Firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", por lo que el presente acto se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II, conforme a la legislación aplicable

Revisó y Aprobó: EDWIN BONIVENTO GOMEZ – Jefe Oficina de Contratación